



FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN QUE COORDINA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - RUTA INDIVIDUAL

Datos del radicado
(Espacio para uso exclusivo de la UNP)

Número de radicado	Fecha de radicado	Sede / Oficina :
<input type="text"/>	<input type="text" value="DÍA / MES / AÑO"/>	<input type="text"/>

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO

1. Fecha y lugar de Diligenciamiento del Formulario:

Fecha	País	Departamento	Ciudad / Municipio
<input type="text" value="DÍA / MES / AÑO"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

2. Primer Nombre	3. Segundo Nombre y Otros
<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. Primer Apellido	5. Segundo Apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>

6. Nombre Identitario

7. Tipo y Número del documento de identidad	Número	8. Fecha de Expedición del DI
Cédula de Ciudadanía <input type="checkbox"/> Cédula de Extranjería <input type="checkbox"/> NUIP <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="DÍA / MES / AÑO"/>

9. Lugar de Nacimiento:

País	Departamento	Ciudad / Municipio	10. Fecha de Nacimiento
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="DÍA / MES / AÑO"/>

11. Lugar de Domicilio

País	Departamento	Ciudad / Municipio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Corregimiento	Vereda	Barrio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

12. Zona de Domicilio	13. Dirección del Domicilio
Rural <input type="checkbox"/> Urbana <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

14. Indicaciones del Lugar de Domicilio

15. Contacto Telefónico: Número Celular 1	Número Celular 2	Teléfono Fijo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

16. Correo electrónico

17. ¿Autoriza el envío de comunicaciones y notificaciones a través del correo electrónico inscrito? SI NO

*En caso de respuesta afirmativa, la UNP informa que durante el desarrollo de la actuación adelantada por la entidad podrá solicitar revocar esta autorización y solicitar por escrito que las notificaciones o comunicaciones sucesivas se realicen a través de otros medios previstos en la Ley 1437 de 2011 - CPACA
**La actualización de los datos personales suministrados anteriormente durante el proceso es responsabilidad del solicitante

18. Dirección de Notificación

País	Departamento	Ciudad / Municipio	Dirección
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE UN TERCERO COMO CONTACTO DEL SOLICITANTE

Si un familiar u otra persona lo ha autorizado para suministrar sus datos de contacto, que permita a la UNP establecer comunicación con usted. Favor diligenciar los siguientes campos

19. Nombres y Apellidos del Tercero

20. Lugar de Domicilio del Tercero

País	Departamento	Ciudad / Municipio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Corregimiento	Vereda	Barrio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

21. Dirección del domicilio del Tercero

22. Indicaciones del Lugar de Domicilio

23. Contacto telefónico del Tercero

Número Celular 1	Número Celular 2	Teléfono Fijo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

24. Correo electrónico del Tercero

25. ¿Autoriza el envío de comunicaciones y notificaciones a través del correo electrónico del tercero? SI NO

*En caso respuesta afirmativa, la UNP informa que durante el desarrollo de la actuación adelantada por la entidad podrá solicitar revocar esta autorización y solicitar por escrito que las notificaciones o comunicaciones sucesivas se realicen a través de otros medios previstos en la Ley 1437 de 2011 - CPACA **La actualización de los datos personales suministrados anteriormente durante el proceso es responsabilidad del solicitante

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

26. Sexo

Hombre Mujer Intersexual

27. Género:

Femenino Masculino Transgénero

28. Orientación Sexual: Heterosexual Homosexual Bisexual

29. Etario

Niña y Niño Adolescente Joven Adulto Adulto Mayor
(De 0 a 12 Años) (De 13 a 17 Años) (De 18 a 27 Años) (De 28 a 59 Años) (Desde 60 años)

30. Otro Factor Diferencial:

Madre Padre Cuidador Con ¿Cuántas?
Cabeza de Familia Cabeza de Familia personas a Cargo

31. ¿Posee algún tipo de discapacidad? SI NO

Si la respuesta fue afirmativa, seleccione el tipo de discapacidad que presenta

Física Auditiva Visual Sordo Ceguera Psicosocial (mental) Intelectual Talla Baja Múltiple

32. ¿Se auto reconoce como miembro de algún grupo Étnico? SI NO

Si la respuesta fue afirmativa, seleccione el grupo étnico al que pertenece

Indígena Negro Afrocolombiano Raizal Palenquero Rrom o Gitano

32a. En caso de haber marcado el enfoque diferencial Étnico - Indígena, diligencie la siguiente información

Etnia o Grupo Indígena	Resguardo
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Comunidad dentro del Resguardo	Parcialidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Comunidad sin Registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior

32b. En caso de haber marcado el enfoque diferencial Étnico - Negro o Afrocolombiano, diligencie el Nombre del Consejo Comunitario al que pertenece o es miembro:

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DE PROTECCIÓN

38. Identifique la población a la cual pertenece el solicitante y QUE ESTÉ relacionada con la posible situación de riesgo o amenaza

38a. Poblaciones del programa de prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | 1. Dirigentes o activistas de grupos políticos; y directivos y miembros de organizaciones políticas, declaradas en oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018 o la norma que la modifique, adicione o sustituya |
| <input type="checkbox"/> | 2. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o de campesinos. |
| <input type="checkbox"/> | 3. Dirigentes o activistas sindicales. |
| <input type="checkbox"/> | 4. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales. |
| <input type="checkbox"/> | 5. Dirigentes, Representantes o miembros de grupos étnicos. |
| <input type="checkbox"/> | 6. Miembros de la Misión Médica |
| <input type="checkbox"/> | 7. Testigos de casos de violación a los derechos humanos y de infracción al Derecho Internacional Humanitario. |
| <input type="checkbox"/> | 8. Periodistas y comunicadores sociales. |
| <input type="checkbox"/> | 9. Víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada o de reclamantes de tierras en situación de riesgo extraordinario o extremo. |
| <input type="checkbox"/> | 10. Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno Nacional. |
| <input type="checkbox"/> | 11. Ex servidores públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la Política de Derechos Humanos o de Paz del Gobierno Nacional y Exservidores Públicos que hayan ocupado alguno de los cargos públicos enunciados en el artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015. |
| <input type="checkbox"/> | 12. Dirigentes del Movimiento 19 de Abril (M-19), la Corriente de Renovación Socialista, (CRS), el Ejército Popular de Liberación, (EPL), el Partido Revolucionario de los Trabajadores, (PRT), el Movimiento Armado Quintín Lame, (MAQL), el Frente Francisco Garnica de la Coordinadora Guerrillera, el Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados, MIR, COAR y las Milicias Populares del Pueblo y para el Pueblo, Milicias Independientes del Valle de Aburrá y Milicias Metropolitanas de la ciudad de Medellín, que suscribieron acuerdos de paz con el Gobierno Nacional en los años 1994 y 1998 y se reincorporaron a la vida civil. |
| <input type="checkbox"/> | 13. Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario. |
| <input type="checkbox"/> | 14. Docentes de acuerdo con la definición estipulada en la Resolución 1240 de 2010, o la normatividad que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de Educación, estipuladas en la misma. |
| <input type="checkbox"/> | 15. Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación quienes tienen su propio marco normativo para su protección. |
| <input type="checkbox"/> | 16. Magistrados de las Salas del Tribunal para la Paz, y los Fiscales ante las Salas y Secciones y el Secretario Ejecutivo de la JEP |
| <input type="checkbox"/> | 17. Desmovilizados en proceso de Reintegración a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. (Parágrafo 6 Art 2.4.1.2.6 Dec. 1066/2015) |

38b. Poblaciones del programa especial de protección integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la unión patriótica y el partido comunista colombiano

1. Dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano. (Capítulo 3 Dec. 1066/15)

38c. Poblaciones del Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección

1. Integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo. (Capítulo Adicionado por Decreto 299 de 2017, artículo 1) (Hoy Partido Comunes)

38d. De acuerdo con las poblaciones identificada en el numeral anterior y en caso de que proceda indique el rol al interior de la Organización o Comunidad Dirigente Representante Miembro o activista

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INGRESO A PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y/O PROTECCIÓN

1. La solicitud de inscripción a los programas de prevención y/o protección coordinados por la UNP, se puede radicar por escrito ante oficina de correspondencia de la sede principal de la UNP, ubicada en la Carrera 63 # 14 – 97 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C., o en cualquiera de los Grupos Regionales de Protección (GURP) de la UNP (El Directorio de GURP puede ser consultado en la página WEB de la entidad);
2. La radicación de la solicitud puede realizarse de manera personal, o a través de un tercero que actué en su nombre y representación, sin que genere una carga económica al peticionario.
3. Todos los trámites y servicios de la UNP son **GRATUITOS**.
4. Canal alternativo, la solicitud de inscripción con todos sus adjuntos puede radicarse a través del correo electrónico: correspondencia@unp.gov.co
5. Todas las solicitudes deben estar acompañadas de los siguientes documentos:
 - Formulario de solicitud de inscripción para el programa de prevención y protección, debidamente diligenciado y firmado por el solicitante, en el cual se aluda a una situación de riesgo o amenaza puntual, concreta y actual en contra de su vida e integridad.
 - Fotocopia del documento de identidad por ambas caras.
 - Documento a través del cual se acredite la pertenencia del solicitante a alguno de los grupos poblacionales, señalados en los campos 38a, 38b, 38c según lo contemplado en el Decreto 1066 de 2015 parcialmente modificado por el Decreto 1139 de 2021 y el Decreto 1285 de 2023.
 - Asimismo, en caso de contar con denuncias de los hechos recientes de amenaza ante la Fiscalía General de la Nación o en su defecto declaración de dichos hechos ante la Defensoría del Pueblo, Procuraduría o Personería; estos documentos también pueden ser enviados. * Este no es un requisito excluyente, que impida el inicio del procedimiento ordinario del programa de protección.

DEBERES Y COMPROMISOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN SER VINCULADAS A LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

La Unidad Nacional de Protección (UNP) creada mediante el Decreto Ley 4065 de 2011, tiene como objetivo articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a las personas que determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, actividad de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas. En ese sentido la UNP debe garantizar la eficiencia, idoneidad, oportunidad y el buen uso de las medidas de protección a implementarse en cada caso así como el correcto funcionamiento de la Entidad. De igual forma y en aras de evitar desgastes administrativos, la persona interesada en acogerse al Programa de Protección NO debe encontrarse incluida, en proceso de ser inscrita o aceptar paralelamente su vinculación en otro programa de protección ofrecido por otra Institución Estatal, entendiéndose los ofrecidos por la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley 906 de 2004 o de la Ley 975 de 2005 - Ley de Justicia y Paz.

De esa cuenta, las personas interesadas en ser acogidas dentro del Programa de Protección a cargo de la UNP deberán ceñirse a los siguientes Deberes:

1. La persona interesada en ingresar al Programa de Protección deberá someterse a la respectiva Evaluación de Nivel de Riesgo brindando a la UNP la información y soportes que se tengan a través de los cuales se evidencien los hostigamientos, amenazas de los cuales es víctima la situación particular de riesgo. Esto en función de lograr determinar el grado de vulnerabilidad al cual se encuentra expuesta.
2. La persona deberá acatar las distintas recomendaciones de autoprotección proporcionadas por el Programa de Prevención y Protección como también de otros organismos de seguridad del Estado.
3. **Obrar de buena fe, absteniéndose de suministrar información falsa, temeraria o que induzca a error a la Entidad. Teniendo en cuenta las implicaciones penales y/o disciplinarias que conlleva la entrega de información falsa o temeraria.**
4. Adoptar posiciones de reserva y confidencialidad en torno a la información relacionada con su caso, en particular poniendo de manifiesto al Analista o a la persona responsable de atender su caso las distintas circunstancias o evidencias sobre las cuales aduce sentir desconfianza y/o temor por sus derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad.
5. En caso de determinarse la viabilidad de asignar medidas de protección a favor de el o la peticionaria en razón a la ponderación de su Estudio de Nivel de Riesgo, éstos deberán suscribir un Acta de Compromiso en la cual se detallarán los distintos elementos entregados, su estado, compromisos, la periodicidad de la vigencia de los mismos y las consecuencias por el uso indebido de dichos elementos.

CONSENTIMIENTO

Consentimiento para dar inicio a la ruta de protección y las actividades que con ella se despliegan, de acuerdo con los principios de los programas de prevención y/o protección:

*La vinculación al Programa de Prevención y Protección requerirá de la manifestación expresa, libre y voluntaria por parte del solicitante o protegido respecto de la aceptación o no de su vinculación. Así las cosas, en virtud del parágrafo 4 del Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015 parcialmente modificado por el Decreto 1139 de 2021, el consentimiento para el inicio de la evaluación de riesgo se entenderá otorgado por el solicitante, con el diligenciamiento de este formulario y la presentación de los requisitos mínimos exigidos.

*Declaro haber leído y comprendido los deberes y compromisos que como solicitante de inscripción para el Programa de Prevención y Protección debo cumplir.

*Manifiesto bajo la gravedad de juramento que toda la información declarada en el presente formulario es verdadera, por lo tanto autorizo para que la información suministrada pueda ser verificada y en caso de falsedad, se apliquen las sanciones contempladas por la Ley.

*La Unidad Nacional de Protección - UNP, conforme los lineamientos establecidos en la **Ley 1581 de 2012** y su Decreto reglamentario, como responsable de la recolección de los datos personales suministrados en el presente documento, garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de los datos sensibles o personales suministrados para los fines de esta solicitud y para elaboración de estadísticas que se reflejarán en los ejercicios de caracterización e informes exigidos por Ley, con la finalidad siempre de mejorar la atención al ciudadano; igualmente propenderá por su debida custodia, y uso.

- Manifiesto y acepto, que conozco los términos y condiciones de la **Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la UNP** y autorizo, el uso de mis datos personales para recibir comunicaciones y/o notificaciones sobre los trámites relacionados con las actividades misionales adelantadas por la entidad.
Términos y condiciones.

39. ¿Autoriza la implementación de medidas preventivas por parte de la Policía Nacional? SI NO

39a. ¿Autoriza que su caso sea tratado en Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM de Mujeres? SI NO

Resolución 0805 de 2012 " Por el cual se expide el Protocolo con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011". En caso de que la mujer solicitante de medidas de protección no manifieste expresamente su deseo que el caso sea conocido por el CERREM de Mujeres, el mismo será llevado al CERREM de la Población a la que pertenece.

40. Nombre completo del Solicitante

41. Firma del Solicitante

42. Huella

Ley de Habeas Data contenidas en Ley 1266 de 2008 y demás normas reglamentarias: El arriba firmante manifiesta que han sido informado que tiene el derecho a acceder, modificar, rectificar, solicitar la copia de su autorización y formular quejas, reclamos y consultas frente al tratamiento que haga la Unidad Nacional de Protección de sus datos personales. De igual manera los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos y de caracterización poblacional.

DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

43. ¿El formulario es diligenciado por el solicitante? SI NO

Si el formulario es diligenciado **por un servidor público o contratista**, Favor diligenciar los siguientes campos

44. Nombres y Apellidos (si es persona natural)

45. Nombre de la Entidad (Si es persona Jurídica u otra Organización)

46. Contacto telefónico

47. Correo electrónico

DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA DE LA UNP QUE RECEPCIONA EL FORMULARIO

48. Nombres y Apellidos

49. Correo electrónico

50. Archívese en:

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Datos del Radicado	Datos exclusivos para diligenciamiento por parte de la UNP.
1. Fecha y Lugar de Diligenciamiento del	Corresponde al día, mes y año, en el cual el peticionario llena y suscribe el Formulario De Inscripción Para El Programa De Protección Liderado Por La Unidad Nacional De Protección – UNP-.
2. Datos Personales del Solicitante: Primer Nombre	Escribir el primer nombre como aparece en el documento de identificación.
3. Datos Personales del Solicitante: Segundo Nombre y Otros	Escribir el segundo nombre como aparece en el documento de identificación, si tiene un tercer nombre también registrarlo.
4. Datos Personales del Solicitante: Primer Apellido	Escribir el primer apellido como aparece en el documento de identificación.
5. Datos Personales del Solicitante: Segundo Apellido	Escribir el segundo apellido como se encuentra en el documento de identificación.
6. Nombre identitario	Responde al proceso de construcción de la identidad del sujeto, que lo lleva a adoptar un nombre que lo identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no.
7. Tipo y Número de documento de identidad	Cedula de Ciudadanía: Es el único documento de identificación válido en el país, otorgado a los ciudadanos colombianos al cumplir la mayoría de edad, es decir 18 años. Cumple sus fines como instrumento electoral y documento de identificación.
	Cédula de Extranjería: es el documento destinado para la identificación de los extranjeros en el territorio nacional y su utilización es acorde con la visa otorgada.;
	El Número Único de Identificación Personal, NUIP está vigente desde marzo del 2000, fecha en la cual se empezó a utilizar en todo el país y corresponde a un número único de identificación que permite que la información que reposa en el registro civil quede vigente para toda la vida, es decir desde su nacimiento hasta su muerte.
8. Fecha de Expedición del Documento de Identificación	Corresponde al día, mes y año, en el cual fue expedida la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o NUIP.
9. Lugar de Nacimiento	País: Es el área geográfica bien delimitada, políticamente soberana e independiente, con su propio gobierno, administración y ordenamiento jurídico en la cual fue registrado el nacimiento del solicitante.
	Departamento: Es el área geográfica dentro del territorio nacional que en Colombia corresponde al nivel intermedio de gobierno y en el cual fue registrado el nacimiento del solicitante.
	Municipio: Entiéndase para efectos del diligenciamiento del formulario como como el Distrito o Municipio en el cual fue registrado el nacimiento del solicitante.
10. Fecha de Nacimiento	Corresponde al día; mes y año del nacimiento del ciudadano y que se encuentra registrado en la cédula de ciudadanía; cédula de extranjería o NUIP. Escriba la fecha de nacimiento, por favor complete todos los campos
11. Lugar de Domicilio	País: es el área geográfica bien delimitada; políticamente soberana e independiente; con su propio gobierno; administración y ordenamiento jurídico en la cual reside el peticionario con ánimo de permanencia.
	Departamento: Es el área geográfica dentro del territorio nacional que en Colombia corresponde al nivel intermedio de gobierno y en el cual reside el peticionario con ánimo de permanencia.
	Municipio: Entiéndase para efectos del diligenciamiento del formulario como como el Distrito o Municipio en el cual reside el peticionario con ánimo de permanencia.
	Corregimiento: Es un término usado en Colombia para definir un tipo de subdivisión del área rural de los diferentes municipios del país; el cual incluye un núcleo de población. Un corregimiento puede estar subdividido a su vez por veredas; y puede contener inspecciones de policía; caseríos y sitios. Para efectos del diligenciamiento del formulario es aquel en el cual reside el peticionario con ánimo de permanencia.
	Vereda: las veredas comprenden principalmente zonas rurales; aunque en ocasiones puede contener un centro micro urbano. Para efectos del diligenciamiento del formulario es aquel en el cual reside el peticionario con ánimo de permanencia.
Barrio: Parte de una población de extensión relativamente grande; que contiene un agrupamiento social espontáneo y que tiene un carácter peculiar; físico; social; económico o étnico por el que se identifica. Para efectos del diligenciamiento del formulario es aquel en el cual reside el solicitante con ánimo de permanencia.	
12. Zona de Domicilio	Rural: hace referencia a lo perteneciente o relativo a la vida en el campo. Lo rural; por lo tanto; es aquello opuesto a lo urbano (el ámbito de la ciudad); Marque con una X la zona donde vive el solicitante , si es rural o si es Urbana.
	Urbano: hace referencia a la vida de ciudad, la de aquel peticionario cuyo origen es de zona urbana que se caracteriza por estar habitada de forma permanente por más de 2.000 habitantes.; Marque con una X la zona donde vive el solicitante , si es rural o si es Urbana.
13. Dirección del Domicilio	Escriba la dirección completa de donde vive el solicitante.
14. Indicaciones del Lugar de Domicilio	Describa puntos de referencia donde está ubicado su domicilio por ejemplo: frente al Polideportivo - diagonal a la tienda el Rosal
15. Contacto Telefónico	Numero Celular 1: Corresponde al consecutivo numérico necesario para obtener contacto telefónico a través de una línea móvil o celular con el peticionario. Escriba el contacto telefónico de la persona solicitante.
	Número Celular 2: Corresponde al consecutivo numérico necesario para obtener contacto telefónico a través de una línea móvil o celular con el peticionario. Si el solicitante tiene un segundo número de celular por favor escríbalo.
	Teléfono fijo : Corresponde al consecutivo numérico a través del cual se puede obtener contacto telefónico a través de una línea fija con el peticionario. En caso de contar con número fijo por favor escríbalo.
16. Correo electrónico	Es un servicio que permite el intercambio de mensajes a través de sistemas de comunicación electrónicos, permiten enviar y recibir mensajes, que llegan a destino gracias a la existencia de una dirección electrónica. Escriba el correo electrónico de la persona solicitante.
17. Autoriza el envío de comunicaciones y notificaciones a través del correo electrónico inscrito?	Es la materialización del capítulo IV de la ley 1437 de 2011; por el cual se dispone la utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo; para efectos del envío y recepción de comunicaciones y/o notificaciones. Por favor marque con una X si autoriza o no, notificaciones a través de correo electrónico para que la entidad se comunique con el solicitante.
	*En caso respuesta afirmativa, la UNP informa que durante el desarrollo de la actuación adelantada por la entidad podrá solicitar revocar esta autorización y solicitar por escrito que las notificaciones o comunicaciones sucesivas se realicen a través de otros medios previstos en la Ley 1437 de 2011 - CPACA **La actualización de los datos personales suministrados anteriormente durante el proceso es responsabilidad del solicitante
18. Dirección de Notificación	Dirección de Notificación: lugar donde el solicitante desea que se le comunique de manera formal una resolución, noticia o una respuesta con un propósito cierto. Por favor diligenciar en su totalidad.
	País: es el área geográfica bien delimitada; políticamente soberana e independiente; con su propio gobierno; administración y ordenamiento jurídico en la cual reside el peticionario con ánimo de permanencia y desea ser notificado.
	Departamento: Es el área geográfica dentro del territorio nacional que en Colombia corresponde al nivel intermedio de gobierno y en el cual reside el peticionario con ánimo de permanencia y desea ser notificado.
	Municipio: Entiéndase para efectos del diligenciamiento del formulario como como el Distrito o Municipio en el cual reside el peticionario con ánimo de permanencia y desea ser notificado.
	Dirección: es la ubicación física donde el solicitante desea ser notificado. Por ejemplo Cra. 63 #14-97 Puente Aranda, Torre 1 Apto 518

19. Nombres y apellidos del Tercero	Escriba los nombres y apellidos de una tercera persona, la cual ha sido autorizada para servir como contacto con el solicitante.
20. Lugar de Domicilio del Tercero	Lugar de Domicilio del Tercero: Escriba el lugar donde vive la persona (tercero) que el solicitante ha autorizado para que la entidad establezca comunicación. Por favor diligenciar todos los campos.
	País: es el área geográfica bien delimitada; políticamente soberana e independiente; con su propio gobierno; administración y ordenamiento jurídico en el cual reside el Tercero, persona que ha sido autorizada para recibir o brindar información del solicitante.
	Departamento: Es el área geográfica dentro del territorio nacional que en Colombia corresponde al nivel intermedio de gobierno y en el cual reside el Tercero, persona que ha sido autorizada para recibir o brindar información del solicitante.
	Ciudad / Municipio: Entiéndase para efectos del diligenciamiento del formulario como como el Distrito o Municipio en el en el cual reside el Tercero, persona que ha sido autorizada para recibir o brindar información del solicitante.
	Corregimiento: Es un término usado en Colombia para definir un tipo de subdivisión del área rural de los diferentes municipios del país; el cual incluye un núcleo de población. Un corregimiento puede estar subdividido a su vez por veredas; en el cual reside el Tercero, persona que ha sido autorizada para recibir o brindar información del solicitante.
	Vereda: las veredas comprenden principalmente zonas rurales; aunque en ocasiones puede contener un centro micro urbano. Para efectos del diligenciamiento del formulario es aquel en el en el cual reside el Tercero, persona que ha sido autorizada para recibir o brindar información del solicitante.
21. Dirección del domicilio del Tercero	Escriba la dirección completa donde vive la persona (Tercero) que el solicitante autorizó para que la entidad establezca comunicación respecto al caso que se está tratando o del cual el solicitante espera una respuesta.
22. Indicaciones del Lugar del Domicilio:	Puntos de referencia que sirvan para ubicar la dirección, se utiliza especialente cuando no hasy nomenclatura en el sitio donde vive el tercero.
23. Contacto Telefónico del Tercero	Contacto Telefónico del Tercero: Corresponde al consecutivo numérico necesario para obtener contacto telefónico a través de una línea móvil o celular con la persona. Escriba los números de contacto de la persona (Tercero), que el solicitante autorizó para que la entidad lo contacte.
	Contacto telefónico - Celular: Corresponde al consecutivo numérico necesario para obtener contacto telefónico a través de una línea móvil o celular con el Tercero.
	Contacto telefónico - Teléfono fijo: Corresponde al consecutivo numérico a través del cual se puede obtener contacto telefónico a través de una línea fija con el tercero.
24. Correo electrónico del Tercero	Escriba el correo electrónico de la persona que el solicitante autoriza para recibir notificaciones por parte de la entidad, relacionadas con el caso que ha expuesto el solicitante.
25. ¿Autoriza el envío de comunicaciones y notificaciones a través del correo electrónico del tercero?	Correo electrónico: (en inglés: e-mail); es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes (también denominados mensajes electrónicos o cartas digitales) mediante sistemas de comunicación electrónica. ejemplo@mail.com; Por favor marque con una X si autoriza o no, notificaciones a través de correo electrónico de un tercero para que la entidad le haga llegar alguna notificación. *En caso respuesta afirmativa, la UNP informa que durante el desarrollo de la actuación adelantada por la entidad podrá solicitar revocar esta autorización y solicitar por escrito que las notificaciones o comunicaciones sucesivas se realicen a través de otros medios previstos en la Ley 1437 de 2011 - CPACA **La actualización de los datos personales suministrados anteriormente durante el proceso es responsabilidad del solicitante
26. Sexo	Sexo: Condición biológica que distingue a los hombres de las mujeres; se distingue el concepto de sexo como una característica natural o biológica; del concepto de género; una significación cultural que hace referencia a un conjunto de roles. Por favor marque con una X según corresponda.
	Hombre: Persona adulta de sexo masculino.
	Mujer: Persona adulta de sexo femenino
27. Género	Intersexual: se refiere a una situación donde no es posible saber, con absoluta certeza, cuál es el sexo del bebé si únicamente se observan sus genitales. Se puede producir por discrepancias entre genitales externos e internos o entre cromosomas y genitales, ambigüedades genitales o presencia simultánea de tejido ovárico y testicular. Tomado de http://www.abc.es/sociedad/20141020/abci-intersexualidad-cuerpos-enganan-201410170853.html octubre 29 de 2015 [Concepto utilizado en el formulario de solicitudes de protección]
	Género: "Es el conjunto de características sociales; culturales; políticas; psicológicas; jurídicas y económicas que la sociedad asigna a las personas de forma diferenciada como propias de hombres y mujeres. Los géneros son construcciones socioculturales que varían a través de la historia y se refieren a los rasgos psicológicos y culturales que la sociedad atribuye a lo que considera "masculino" o "femenino" mediante la educación; el uso del lenguaje; la familia; las instituciones o la religión."; Por favor marque con una X según corresponda.
	Femenino: se refiere a aquello que resulta propio, relativo o perteneciente a las mujeres. Se trata, por lo tanto, de algo o alguien que dispone de las características distintivas de la feminidad.
	Masculino: uno de los tipos sexuales en que se divide la población en las especies con reproducción sexual, individuo con características masculinas, relaciona a todo lo que comprende ser Hombre o Varón.
28. Orientación Sexual	Transgénero: Es el estado de la identidad de género (identificarse como hombre; mujer; ambos; ninguno; etcétera); que no se corresponde con el asignado (la identificación por parte de los demás de si se es hombre o mujer en función del sexo genético o genital).
	Orientación Sexual: es la organización específica del erotismo y/o el vínculo emocional de un individuo en relación al género de la pareja involucrada en la actividad sexual, es decir la atracción emocional, afectiva, romántica o sexual que un individuo puede sentir hacia otros (Asociación América de Psicología [APA] .. Por favor marque con una X según corresponda.
	Heterosexual: es una orientación sexual caracterizada por el deseo y la atracción hacia personas del sexo opuesto. Un hombre heterosexual se siente atraído por las mujeres, mientras que una mujer heterosexual siente atracción por los hombres.
	Homosexual: es una atracción romántica, atracción sexual o comportamiento sexual entre miembros del mismo sexo o género. Como orientación sexual, la homosexualidad es "un patrón duradero de atracción emocional, romántica y/o sexual" hacia personas del mismo sexo.
29. Etario	Bisexual: El término bisexualidad se utiliza principalmente en el contexto de la atracción humana para denotar sentimientos románticos o sexuales hacia los hombres y las mujeres. [Concepto utilizado en el formulario de solicitudes de protección]
	Etario: Para efectos del trámite del estudio de nivel de riesgo; se da aplicación al enfoque diferencial etario; en los casos de los peticionarios que para la fecha en la cual diligencian el formulario del programa de protección tienen 60 años o más.
	Niña: Se entiende por niño o niña aquella persona que aún no ha alcanzado un grado de madurez suficiente para tener autonomía. Desarrollo físico: Es la denominación utilizada para referirse a toda criatura humana que no ha alcanzado la pubertad.
	Niño: es un ser humano que aún no ha alcanzado la pubertad.
	Adolescente: se caracteriza por el crecimiento físico y desarrollo psicológico, y es la fase del desarrollo humano situada entre la infancia y la edad adulta. Esta transición es tanto física como psicológica por lo que debe considerarse un fenómeno biológico, cultural y social.
	Joven: Es la edad que se sitúa entre la infancia y la edad adulta. Según la Organización de las Naciones Unidas, la juventud se ubica entre los 10 y los 24 años; abarca la pubertad (de 10 a 14 años), la adolescencia media o tardía (de 15 a 19 años) y la juventud plena, desde los 20 a 24 años.
29. Etario	Adulto: En gran parte del mundo una persona se considera mayor de edad y por tanto plenamente adulta a partir de los 25 a 60 años. Generalmente, se puede decir que la edad adulta supone la presunción legal de que existe capacidad plena en el individuo para decidir y actuar en consecuencia.
	Adulto:Adulto Mayor: Según la OMS (Organización Mundial de la Salud) , las personas de 60 a 74 años son consideradas de edad avanzada; de 75 a 90 viejas o ancianas, y las que sobrepasan los 90 se les denomina grandes viejos o grandes longevos. A todo individuo mayor de 60 años se le llamará de forma indistinta persona de la tercera edad.

30. Otro Factor Diferencial:	<p>Madre Cabeza de Familia : quien tiene a cargo exclusivo la responsabilidad económica del hogar, cuando los demás miembros tienen incapacidad para trabajar debidamente comprobada, a quien el Estado le debe una especial protección, bajo lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución, desarrollado por el artículo 2º de la Ley 82 de 1993.</p> <p>Padre Cabeza de Familia: la Ley 790 de 2002, el alto tribunal determina que el padre debe tener a su cargo la responsabilidad de los hijos menores o de personas incapacitadas para trabajar, la responsabilidad sobre el hijo debe ser permanente, y su pareja sustraiga completamente el incumplimiento de sus obligaciones, que la pareja no asuma la responsabilidad por incapacidad física, sensorial, síquica o la muerte. Por último, el alto tribunal consideró que deben existir la responsabilidad solitaria del padre para sostener el hogar.</p> <p>Cuidador: es un prestador de servicios hecho por quienes no son profesionales en salud y cuyos esfuerzos son enfocados en la satisfacción de actividades catalogadas como básicas, de la vida diaria. La ley 33 de 2009 en Colombia reconoció la figura jurídica del cuidador familiar en casa, refiriéndose a personas que están a cargo de familiares que por su situación física, mental, intelectual o sensorial dependen de otro.</p> <p>Personas a cargo: son los dependientes del trabajador afiliado, como: hijos legítimos, naturales, adoptivos e hijastros hasta los 18 años que cumplan los requisitos de escolaridad, hermanos huérfanos de padres, dependientes del trabajador, hasta los 18 años que cumplan con los requisitos de escolaridad, sin límite de edad, cuando sean inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar; en este caso tienen derecho a doble cuota de subsidio familiar.</p> <p>¿Cuántos?: usado para indicar la totalidad de elementos expresados, hace referencia a la cantidad.</p>
31. ¿Posee algún tipo de discapacidad?:	<p>Discapacidad: es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física; mental; intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad. Por favor marque con una X según corresponda.</p> <p>Discapacidad Física: La diversidad funcional motora se puede definir como la disminución o ausencia de las funciones motoras o físicas (ausencia de una mano; pierna; pie; entre otros); disminuyendo su desenvolvimiento normal diario.;</p> <p>Discapacidad Auditiva: Condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia en la percepción sonora.</p> <p>Discapacidad Visual: Condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia en la capacidad de interpretar su entorno gracias a los rayos de luz que alcanzan el ojo.</p> <p>Discapacidad Sordo Ceguera: es una discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva), que genera en las personas que la padecen problemas de comunicación únicos y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir de manera global, conocer, y por tanto interesarse y desenvolverse en su entorno.</p> <p>Discapacidad Psicosocial (mental): Se considera que una persona tiene discapacidad psíquica cuando presenta "trastornos en el comportamiento adaptativo, previsiblemente permanentes". [Concepto utilizado en el formulario de solicitudes de protección]</p> <p>Discapacidad Intelectual: El término Discapacidad Intelectual no ha sido definido como tal. En la actualidad el concepto más empleado es el que propone la AAMR (American Asociación en Mental Retardation) en 1992: Limitaciones sustanciales en el funcionamiento intelectual. Se caracteriza por un funcionamiento intelectual inferior a la media; que coexiste junto a limitaciones en dos ó más de las siguientes áreas de habilidades de adaptación: comunicación; cuidado propio; vida en el hogar; habilidades sociales; uso de la comunidad; autodirección; salud y seguridad; contenidos escolares funcionales; ocio y trabajo. El retraso mental se ha de manifestar antes de los 18 años de edad.</p> <p>Talla Baja: Mediante Ley 1275 de 2009 se declara como personas en condición de discapacidad a las personas que presentan enanismo.</p> <p>Discapacidad Múltiple: se caracteriza por la presencia de distintas discapacidades en diferentes grados y combinaciones: discapacidad intelectual, auditiva, motora, zisual, autismo, parálisis cerebral, algunos síndromes específicos, epilepsia, hidrocefalia, escoliosis y problemas de comportamiento</p>
32. ¿Se auto reconoce como miembro de algún Grupo Étnico?	<p>Grupo étnico: Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones. si la respuesta fue afirmativa, debe marcar con una X el grupo étnico al cual pertenece.</p> <p>Indígena: un conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos.</p> <p>Negro: También denominada raza africana; melanoderma o negroide; es aquel grupo biológico humano que conforma a todos los habitantes originarios del África subsahariana llamada también "África negra" y a sus descendientes en todo el mundo. Si bien la denominación de una persona como negra varía de cultura en cultura; lo que hoy se entiende generalmente por "negro" o "raza negra" se refiere a la raza congoide; diversificada a partir de eventuales cruzamientos con otras razas.;</p> <p>Afrocolombiano: Las comunidades negras de un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado.</p> <p>Raizal: Es la manera con la que se define la cultura característica propia del Archipiélago de San Andrés; Providencia y Santa Catalina. Si bien estos son conocidos también como sanandresanos; lo cierto es que dicho gentilicio corresponde en sentido amplio a un grupo más diverso que incluye a los inmigrantes a las islas durante el siglo XX. Los raizales en cambio se entienden aquellos que tienen una identidad definida basada en su historia; sus manifestaciones culturales; su lengua (el sanandresano) y su identidad.</p> <p>Palenquero: Es una lengua criolla que se habla en San Basilio de Palenque; en Colombia; departamento de Bolívar; a 50 kilómetros de Cartagena de Indias; el cual es habitado por los descendientes de los cimarrones que se liberaron de la esclavitud; bajo el liderazgo de Benkos Biohó; al finalizar el siglo XVI y a comienzos del siglo XVII;</p> <p>Rrom o Gitano: Se denominan gitanos; romaníes; zíngaros; rom; sinti o pueblo gitano a una comunidad o etnia originaria del subcontinente indio; que data de los Reinos medios de la India; con rasgos culturales comunes aunque con enormes diferencias entre sus subgrupos.</p>
32a. En caso de haber marcado el enfoque diferencial Étnico - Indígena . Diligencie la siguiente información:	<p>Enfoque Diferencial: hace referencia al reconocimiento legal, constitucional de grupos poblacionales con características particulares como edad, género, diversidad sexual, pertenencia a un grupo étnico discapacidad, entre otras, siendo intrínsecos a estos grupos unos derechos que deben ser garantizados por el Estado en atención a sus necesidades, capacidades y oportunidades específicas, como ciudadanos o como colectivos. Por favor diligencie los campos asociados según corresponda.</p> <p>Etnia o Grupo Indígena : Persona que desciende de poblaciones que habitaban el país o una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que cualquiera que sea su situación jurídica; conservan todas sus propias instituciones sociales; económicas; culturales y políticas o parte de ellas.</p> <p>Resguardo: son propiedad colectiva de las comunidades indígenas a favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política; tienen el carácter de inalienables; imprescriptibles e inembargables. Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial; conformada por una o más comunidades indígenas; que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada; poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Artículo 21; decreto 2164 de 1995). *artículo tomado de la página del Ministerio del Interior. https://www.mininterior.gov.co/content/resguardo-indigena.</p> <p>Comunidad dentro del Resguardo: Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas a favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Artículo 21, decreto 2164 de 1995).Resguardo Indígena https://www.mininterior.gov.co/content/resguardo-indigena. Escriba el nombre de la comunidad Indígena a la cual pertenece dentro del resguardo.</p> <p>Parcialidad: Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes (Artículo 2º. Decreto 2164 de 1995) *artículo tomado de la página del Ministerio del Interior. http://www.mininterior.gov.co/atencion-al-ciudadano/glosario [Concepto utilizado en el formulario de solicitudes de protección]</p> <p>Comunidad sin registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior: las personas que hacen parte de la comunidad indígena se encuentran registrados en la oficina de asuntos indígenas del Ministerio del Interior, los cuales emiten una certificación que identifica a que comunidad pertenece. en los casos que no se han registrado se les explica cómo deben hacerlo para que aparezcan en la base de datos y puedan tener los beneficios que han adquirido.</p>

<p>32b. En caso de haber marcado Enfoque diferencial Étnico - Negro o Afrocolombiano , diligencie el nombre del consejo comunitario:</p>	<p>Étnico - Negro o Afrocolombiano: descendientes de personas africanas esclavizadas por los españoles y las comunidades cimarronas que conquistaron su libertad; entre 1510 y 1852. Son africanas por su ancestro genético; étnico; cultural y espiritual; asumiendo la africanidad como un valor personal y de la sociedad colombiana.; Por favor diligencie los campos asociados según corresponda</p> <p>Consejo Comunitario: se caracteriza por la presencia de distintas discapacidades en diferentes grados y combinaciones: discapacidad intelectual, auditiva, motora, visual, autismo, parálisis cerebral, algunos síndromes específicos, epilepsia, hidrocefalia, escoliosis y problemas de comportamiento</p>
<p>33. ¿Pertenece a algún tipo de Organización ?</p>	<p>Organización: es una estructura administrativa creada para lograr metas u objetivos con apoyo de los propios seres humanos, y/o con apoyo del talento humano. si la respuesta fue afirmativa, debe marcar con una X la Organización a la cual pertenece.</p> <p>Organización Social: Es un grupo de personas que interactúan entre sí; en virtud de que mantienen determinadas relaciones sociales con el fin de obtener ciertos objetivos. También puede definirse en un sentido más estrecho como cualquier institución en una sociedad que trabaja para socializar a los grupos o gente que pertenece a ellos. Algunos ejemplos de esto incluyen educación; gobiernos; familias; sistemas económicos; religiones; comunidades y cualquier persona o grupo de personas con los que se tenga una interacción. Se trata de una esfera de vida social más amplia que se organiza para satisfacer necesidades humanas.</p> <p>Organización Gremial: Conjunto de personas que tienen un mismo ejercicio; profesión o estado social. En referencia a lo anterior; se puede entender que todas aquellas personas que poseen una misma profesión pueden ser llamadas gremio; por ejemplo: el gremio de médicos; el gremio de ingenieros; el gremio de abogados; sin embargo; también es extensivo aquel grupo de personas que ejerce una misma actividad u oficio; como el gremio de estudiantes; el gremio de artesanos; etc."</p> <p>Organización Cívica: como concepto de la ciencia social; designa a la diversidad de personas que; con categoría de ciudadanos y generalmente de manera colectiva; actúan para tomar decisiones en el ámbito público que consideran a todo individuo que se halla fuera de las estructuras gubernamentales.</p> <p>Organización Comunal: Es aquella organización con personalidad jurídica y sin fines de lucro; que tiene por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad. Por tanto; una Organización Comunitaria no puede perseguir fines de lucro y deberá respetar la libertad religiosa y política de sus integrantes; quedándole prohibida toda propaganda; campaña o acto proselitista por estas materias. *Tomado de http://www.estacioncentral.cl/portada_2009/guia_tramites/org_comu/que_es_org_comunitaria.pd</p> <p>Organización Campesina: también llamadas organizaciones locales; comunitarias; rurales o populares son agrupaciones de base; formales o informales; voluntarias; democráticas; cuyo fin primario es promover los objetivos económicos o sociales de sus miembros. Independientemente de su situación jurídica o grado de formalización se caracterizan por ser grupos de personas que tienen por lo menos un objetivo común. Actúan conjuntamente ante las autoridades locales asociadas a la idea del desarrollo "de abajo hacia arriba" y constituyen mecanismos para la obtención de créditos; insumos; capacitación y otros servicios promoviendo el bienestar de sus miembros.</p> <p>Organización Víctimas: Son aquellos grupos conformados en el territorio colombiano; bien sea a nivel municipal o distrital; departamental y nacional; por personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. Las organizaciones a que se refiere este artículo; existen y obtienen su reconocimiento por el solo hecho de su constitución (Artículo 265 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011)" *Texto tomado de la página de la defensoría del pueblo http://www.defensoria.gov.co/public/minisite/leydevictimas/.</p> <p>Organización Defensora de Derechos Humanos: Se usa la expresión "defensor de los derechos humanos" para describir a la persona que; individualmente o junto con otras; se esfuerza en promover o proteger esos derechos. Se les conoce sobre todo por lo que hacen; y la mejor forma de explicar lo que son consiste en describir sus actividades.</p> <p>Otras Organizaciones: Sindicatos, Cooperativas, Otras organizaciones Barriales</p>
<p>33a. En caso de pertenecer a una organización , indique el nombre de la organización</p>	<p>Por favor marque con una X según corresponda. Y si pertenece a otra Organización escríbala.</p>
<p>33b. ¿La Organización cuenta con Personería Jurídica?</p>	<p>Personería Jurídica: El Artículo 633 del Código Civil Colombiano, se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. si la respuesta fue afirmativa, debe marcar con una X y escriba el nombre de la personería Jurídica.</p>
<p>34. ¿Es beneficiario de alguna medida cautelar o provisional?</p>	<p>Medida Cautelar: son disposiciones judiciales que se dictan para garantizar el resultado de un proceso y asegurar el cumplimiento de la sentencia, evitando la frustración del derecho del peticionario derivada de la duración del mismo . si la respuesta es afirmativa por favor marque con una X y seleccione el tipo de medida según corresponda.</p> <p>Medida Provisional: son disposiciones que las autoridades pueden adoptar en el marco de un procedimiento, de forma provisional y hasta que se dicte sentencia judicial.</p> <p>Medida Cautelar Otorgada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: El mecanismo de medidas cautelares se encuentra previsto en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH(Comisión Interamericana de Derechos Humanos) . Según lo que establece el Reglamento, en situaciones de gravedad y urgencia la Comisión podrá, a iniciativa propia o a solicitud de parte, "solicitar que un Estado adopte medidas cautelares</p> <p>Medida Cautelar Provisional por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: El mecanismo de medidas cautelares se encuentra previsto en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos). Según lo que establece el Reglamento, en situaciones de gravedad y urgencia la Comisión podrá, a iniciativa propia o a solicitud de parte, "solicitar que un Estado adopte medidas provisionales mientras se determine una sentencia judicial.</p> <p>Medida Cautelar Otorgada por un Juez Nacional: son disposiciones judiciales que dicta un juez Nacional para garantizar el resultado de un proceso y asegurar el cumplimiento de la sentencia, evitando la frustración del derecho del peticionario derivada de la duración del mismo.</p>
<p>35. Relato de los Hechos Generadores del Riesgo o Amenaza</p>	<p>Relato: es una narración que se lleva a cabo con la intención de contar los detalles de determinados sucesos. Para el caso del diligenciamiento del formulario de solicitud de ingreso al programa de protección de la UNP; hace referencia a mencionar los detalles (tiempo, modo, lugar) de lo ocurrido en donde se identifique que hay un riesgo o amenaza para el solicitante.</p> <p>Hecho: permite describir a aquello que ocurre, las acciones, la obra o la cuestión a la cual se hace referencia. Escriba los hechos que le generan el riesgo o la amenaza de forma Breve sin omitir detalles importantes y por los cuales está solicitando protección a la Entidad.</p> <p>Riesgo: Probabilidad de ocurrencia de un daño al que se encuentra expuesta una persona, un grupo o una comunidad, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, en unas condiciones determinadas de modo, tiempo y lugar.</p> <p>Amenaza: Factor del riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio.</p> <p>Cronológico: es el espacio de tiempo en que los acontecimientos se desarrollan y los personajes realizan sus acciones, en el correr de un tiempo en secuencia.</p> <p>Generador: Son aquellos individuos, grupos u organizaciones que con su actuar materializan la violencia. Como: Delinquentes comunes y bandas organizadas, Narcotraficantes y grupos subversivos.</p> <p>Vulnerabilidad: Está relacionado con el riesgo y la amenaza y se puede definir como la debilidad o grado de exposición de un sujeto, objeto o sistema. También son aquellas fallas, omisiones o deficiencias de seguridad que puedan ser aprovechadas por los delinquentes.</p> <p>Incremento: hace referencia al aumento , para éste caso se relaciona con el aumento en la exposición a la amenaza o a los factores de riesgo.</p> <p>Exposición: Es la frecuencia con que se presenta la situación de riesgo, se definen como el daño, debido al riesgo que se considera, más grave razonadamente posible, incluyendo desgracias personales y daños materiales.</p>
<p>36. Indique la Situación de Riesgo</p>	<p>Situación de Riesgo: Probabilidad de ocurrencia de un daño al que se encuentra expuesta una persona, un grupo o una comunidad, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, en unas condiciones determinadas de modo, tiempo y lugar. Por favor marque con una X según corresponda.</p> <p>Amenaza: Factor del riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio.</p> <p>Atentado: Todo ataque dirigido contra una persona; sus derechos o bienes.</p> <p>Secuestro: Substraer; retener u ocultar a una persona en contra de su voluntad.;</p>

<p>36. Indique la Situación de Riesgo</p>	<p>Homicidio: Delito que se refiere a la muerte de un ser humano causada por otra persona. El término, por lo tanto, puede utilizarse como sinónimo de asesinato o crimen.</p> <p>Reclutamiento ilegal: Delito que consiste en la vinculación permanente o transitoria de personas a grupos organizados al margen de la ley, mediante la fuerza o engaño.</p> <p>Extorsión: Es un delito consistente en obligar a través de la utilización de violencia y amenazas a una persona para realizar, tolerar u omitir un acto en contra de su voluntad, con la intención de generar provecho ilícito o beneficio económico para sí o para un tercero.</p>
<p>37. Medio por el cual se presentó la situación de Riesgo o Amenaza:</p>	<p>Por favor marque con una X según corresponda.</p> <p>Telefónica: para éste caso hace referencia a la llamada que se realiza vía telefónica, con la intención de perturbar la tranquilidad. Algunas no pasan de insultos, algunas son abiertas promesas de agresión o muerte.</p> <p>Verbal: El maltrato emocional o psicológico se da en aquellas situaciones en las que los individuos lo descalifican, humillan, discriminan, someten su voluntad o lo subordinan en distintos aspectos de su existencia que inciden en su dignidad, autoestima e integridad psíquica y moral. algunas son abiertas promesas de agresión o muerte.</p> <p>Escrita: para éste caso es el medio como un individuo atemoriza a otro, imponiendo condiciones con un fin determinado, se puede realizar de diferentes formas para éste caso escrita.</p> <p>A través de Terceros: en éste caso se utilizan terceras personas para perturbar la tranquilidad de una persona, o comunidad mediante información suministrada por el aparente victimario donde anuncia que le puede causar daño a la víctima o a su familia, no hace la amenaza directamente.</p> <p>Simbólica: es un medio utilizado para describir una relación social donde el "victimario" ejerce un modo de violencia indirecta y no físicamente directa en contra de los "víctimas", por medio de imágenes, elementos que hacen pensar que le puede causar daño o la muerte. Por ejemplo: un sufragio.</p> <p>Redes Sociales: son sitios de Internet formados por comunidades de individuos con intereses o actividades en común (como amistad, parentesco, trabajo) y que permiten el contacto entre estos, de manera que se puedan comunicar e intercambiar información. Las más utilizadas en Colombia son Facebook, WhatsApp, Instagram y YouTube.</p>
<p>38. Identifique la población a la cual pertenece el solicitante y QUÉ ESTÉ relacionada con la posible situación de seguridad:</p>	<p>Proceda a identificar la población a la cual pertenece el solicitante y QUE ESTÉ relacionada con la posible situación de riesgo o amenaza.</p>
<p>38a. Poblaciones del Programa de Prevención y protección de los Derechos a la vida, la Libertad, la integridad y seguridad de las personas</p>	<p>Marque con una X la población a la cual pertenece el solicitante y que esté relacionada con la posible situación de riesgo o amenaza.</p> <p>Derecho a la vida: es un derecho universal, es decir que le corresponde a todo ser humano. Es un derecho necesario para poder concretar todos los demás derechos universales. El derecho a la vida significa tener la oportunidad de vivir nuestra propia vida. es el derecho más importante para los seres humanos. La Constitución Política de Colombia, garantiza el derecho a la vida en el "Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable, No habrá pena de muerte."</p> <p>Derecho a la Libertad: es un derecho sagrado e imprescriptible que todos los seres humanos poseen. La libertad es la facultad de obrar según su voluntad, respetando la ley y el derecho ajeno. La Constitución Política de Colombia, garantiza el derecho a la Libertad en el "Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".</p> <p>Derecho a la Integridad: Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. La Constitución Política de Colombia, garantiza el derecho a la integridad en el "Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".</p> <p>Seguridad: humana significa proteger las libertades vitales, es decir, proteger a las personas expuestas a amenazas y a ciertas situaciones, robusteciendo su fortaleza y aspiraciones, también es crear sistemas que faciliten a las personas los elementos básicos de supervivencia, dignidad y medios de vida.</p> <p>Derecho a la Seguridad: CAPITULO VI DERECHO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL se transcriben las normas internacionales contenidas en la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, y las nacionales contempladas en la nueva Constitución Política de la República de Colombia de 1991.</p> <p>Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal: 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.</p> <p>Sentencia T-399 -18: Existen hechos reales que, de por sí, implican la alteración del uso pacífico del derecho a la tranquilidad y que hacen suponer que la integridad o la libertad de la persona corren verdadero peligro. Derecho a la Seguridad: CAPITULO VI DERECHO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL se transcriben las normas internacionales contenidas en la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, y las nacionales contempladas en la nueva Constitución Política de la República de Colombia de 1991.</p> <p>Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal: 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.</p> <p>Sentencia T-399 -18: Existen hechos reales que, de por sí, implican la alteración del uso pacífico del derecho a la tranquilidad y que hacen suponer que la integridad o la libertad de la persona corren verdadero peligro.</p>
<p>38b. Poblaciones del Programa especial de protección integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la unión patriótica y el partido comunista Colombia.</p>	<p>La Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH desde el 23 de octubre de 1992 le solicitó al Gobierno colombiano implementar medidas cautelares para proteger a dirigentes y miembros de la UP. Así mismo, el Decreto 1066 de 2015, unifica el Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano, con el fin de atender los requerimientos de protección presentados por aquellas personas que por razones de vinculación ideológica o partidista, con una de tales agrupaciones políticas, se encuentren en una situación de riesgo extraordinario o extremo. Marque con una X si pertenece a esta población y que esté relacionada con la posible situación de riesgo o amenaza.</p>
<p>38c. Población del Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección (Decreto 299 de 2017)</p>	<p>Población del Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección (Decreto 299 de 2017): integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal. Sus actividades y sedes, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo. (Capítulo adicionado por Decreto 299 de 2017, artículo 1).</p> <p>Integrante: que integra un grupo o forma parte de él junto a otras personas. Son todas aquellas personas que ingresan al Partido Político de Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC) IF: Integrante FARC-EP</p> <p>Ex Integrante FARC-EP: persona que hizo parte del GOAML de las FARC-EP y que ha realizado su proceso de desmovilización / movilización a la vida civil.</p> <p>Actividades: que puede traducirse como "llevado a cabo". Para el caso del Formulario hace referencia a las tareas que realiza el ex integrante FARC-EP dentro del partido político.</p> <p>Sedes: con relación al formulario hace referencia a los espacios destinados a garantizar la Reincorporación Integral de los exintegrantes FARC-EP y sus familias donde se les brinda acompañamiento psicosocial, para el desarrollo propio de actividades del partido político de las FARC.</p> <p>Reincorporación: Es la implementación de medidas co-construidas de corto, mediano y largo plazo, que les permitirá a las FARC incorporarse a la vida civil para ser ciudadanos con derechos y obligaciones. Según lo establece el acuerdo de paz y lo acordado en el Consejo Nacional de Reincorporación, este se trabajará en dos fases: la primera se ha denominado reincorporación temprana y la segunda fase, reincorporación a largo plazo.</p>

38c. Población del Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección (Decreto 299 de 2017)	Vida civil: Facultad de gozar de todas las ventajas concedidas a los ciudadanos por las leyes del Estado, personas que no pertenecen a ninguna fuerza armada ya sea del Estado o Revolucionaria.
	Nivel de riesgo: Es el resultado del análisis técnico de seguridad sobre la gravedad e inminencia de la amenaza en que se encuentra una persona natural, familia o grupo de personas, así como de las condiciones particulares de vulnerabilidad que les afectan, en relación directa con la amenaza.
	FARC EP: Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC): Es la denominación que le otorgaron al nuevo partido político de los ex integrantes de las FARC-EP.
	A través de Terceros: en éste caso se utilizan terceras personas para perturbar la tranquilidad de una persona, o comunidad mediante información suministrada por el aparente victimario donde anuncia que le puede causar daño a la víctima o a su familia, no hace la amenaza directamente.
	Partido Político FARC: Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC) es el partido político colombiano fundado en agosto de 2017 por los excombatientes de la guerrilla Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), tras la firma de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC en 2016. (Hoy Partido Comunes)
	JEP: Estará constituida por una serie de salas de justicia, entre las que se incluye una Sala de Amnistía e Indulto y un Tribunal para la Paz, para administrar justicia e investigar, esclarecer, perseguir y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario. La Jurisdicción Especial para la Paz hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, y al ocuparse exclusivamente y de manera transitoria de las conductas relacionadas directa e indirectamente con el conflicto armado, no implica la sustitución de la jurisdicción ordinaria.
	Grupo Familiar: es una institución social, un grupo humano de convivencia, un grupo que se relaciona con otros grupos y personas de su entorno. Los comportamientos que aprendemos de la familia son muy importantes para ayudarnos a crecer como personas y a relacionarnos con los demás miembros de la sociedad.
38d. De acuerdo con las poblaciones identificadas en los numerales 38a, 38b y en caso de que proceda, indique el rol al interior de la Organización o Comunidad	DECRETO 299 del 23 FEB 2017 hace referencia a un programa de Protección, Que el Acuerdo Final suscrito el 24 de noviembre de 2016 contempla en el "Protocolo del Capítulo de Seguridad para las y los integrantes de las FARC-EP del Acuerdo del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejeción de las Armas (DA), la seguridad para las y los integrantes de las FARC-EP durante el CFHBD y DA".
	Rol: conjunto de habilidades, competencias y responsabilidades que están relacionadas. Los roles sirven a las tareas para especificar quién las realiza así como para definir un conjunto de productos de trabajo de los que son responsables. Por favor marque con una X según corresponda.
	Dirigente: Persona que ocupa un cargo directivo o ejerce la representación de una organización o grupo al que pertenece. La acreditación de una persona como dirigente o representante será expedida por la misma organización o grupo del que hace parte.
	Representante: Persona que ocupa un cargo directivo o ejerce la representación de una organización
Consentimiento: Nombre del Solicitante	Miembro o Activista: Persona que interviene activamente en la defensa de los derechos humanos. La acreditación de una persona como activista, se efectuará mediante certificación que expida por la respectiva organización o grupo al que pertenece o por una autoridad legalmente reconocida.
	Consentimiento: La vinculación al Programa de Prevención y Protección requerirá de la manifestación expresa, libre y voluntaria por parte del solicitante o protegido respecto de la aceptación o no de su vinculación
	Consentimiento Informado: El consentimiento informado es el procedimiento mediante el cual se garantiza que el ciudadano ha expresado voluntariamente su intención de presentar la solicitud de vinculación al Programa de Prevención y Protección, después de haber comprendido la información que se le ha brindado.
	En virtud de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario, la UNP como responsable de la recolección de los datos personales suministrados en el presente documento, garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de los datos sensibles o personales suministrados para los fines de esta solicitud y para elaboración de estadísticas que se reflejarán en los ejercicios de caracterización e informes exigidos por Ley, con la finalidad siempre de mejorar la atención al ciudadano; igualmente propenderá por su debida custodia, y uso.
39. ¿Autoriza la implementación de medidas preventivas por parte de la Policía Nacional?	Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la UNP y autorización sobre el uso de los datos personales del solicitante para recibir comunicaciones y/o notificaciones sobre los trámites relacionados con las actividades misionales adelantadas por la entidad.
	Implementación: Instalación y puesta en marcha de un sistema o conjunto de programas de utilidad para el usuario, en este caso hace referencia a la implementación de medidas preventivas para evitar que el riesgo se vaya a materializar y a causarle daño al solicitante de protección.
	Medidas preventivas: se refiere a aquellos medios asistenciales, consecuentes a prevenir un hecho que puede generar un riesgo para personas de una población específica, instalación física, donde la policía Nacional realiza actividades tendientes a evitar que se materialice el riesgo y exista afectación a su integridad, vida, y seguridad de la persona objeto de protección.
39.a ¿Autoriza que su caso sea tratado en Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM de Mujeres?	Policía Nacional: es un cuerpo armado de naturaleza civil, a cargo de la seguridad pública de la República de Colombia. El presidente de la República es el comandante supremo de la institución y ejerce su autoridad mediante el Ministro de Defensa y el Director General de la Policía Nacional.
39.a ¿Autoriza que su caso sea tratado en Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM de Mujeres?	Resolución 0805 de 2012 " Por el cual se expide el Protocolo con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011". En caso de que la mujer solicitante de medidas de protección no manifieste expresamente su deseo que el caso sea conocido por el CERREM de Mujeres, el mismo será llevado al CERREM de la Población a la que pertenece de acuerdo al Decreto 4912 de 2011.
40. Nombre completo del Solicitante:	Solicitante: Persona que solicita o pide una cosa, en especial si lo hace formalmente y siguiendo un procedimiento establecido. Para éste caso la persona solicita Protección a la Entidad. Escriba el nombre completo del Solicitante, quien autoriza, para que la entidad inicie la Ruta de atención y con ella las actividades que se desarrollan para obtener un resultado del estudio de evaluación del riesgo y determine su ingreso al programa.
41. Firma del Solicitante	Registrar la firma (rúbrica) del solicitante quien autoriza, para que la entidad inicie la Ruta de atención y con ella las actividades que se desarrollan para obtener un resultado del estudio de evaluación del riesgo y determine su ingreso al programa.
42. Huella dactilar:	Una huella dactilar o dermatoglifo es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie.
Ley de Habeas Data:	Esta Ley en Colombia permite a los ciudadanos conocer, actualizar y rectificar toda la información que tengan las diferentes entidades y bases de datos del país. En esta ley está contemplado todo el manejo de la información de una persona.
43. Datos de quien diligencia el Formulario: ¿El Formulario es diligenciado por el solicitante?	Solicitante: Persona que solicita o pide una cosa, en especial si lo hace formalmente y siguiendo un procedimiento establecido. Para éste caso la persona solicita Protección a la Entidad. Por favor marque con una X si el formulario es diligenciado por el solicitante .
44. Datos de quien diligencia el Formulario: nombres y apellidos (si es persona natural)	Escriba nombres y apellidos de quien diligencia el formulario.
45. Datos de quien diligencia el Formulario: Nombre de la Entidad (Si es persona Jurídica u otra Organización)	Escriba la entidad a la cual pertenece quien diligencia el formulario.
46. Datos de quien diligencia el Formulario: Contacto Telefónico	Escriba los datos del contacto de quien diligencia el formulario.
47. Datos de quien diligencia el Formulario: Correo electrónico	Escriba el correo electrónico de quien diligencia el formulario.
48. Datos del funcionario y/o contratista de la UNP que recepciona el formulario: Nombres y apellidos	Escriba nombres y apellidos del servidor público o contratista de la UNP que recepciona el formulario.
49. Datos del servidor público o contratista de la UNP que recepciona el formulario: correo electrónico	Escriba el correo electrónico del servidor público o contratista de la UNP que recepciona el formulario.
50. Archívese en:	Escriba el lugar donde el servidor público o contratista de la UNP archivará el formulario ya sea en archivo central físico en carpeta digital Share-Point